

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 881-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 375-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 686-2023-MML-PROHVILLA-DT de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, sobre designación de representante ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa - PROHVILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, (...) siempre (...) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*; en tanto, en el numeral 85.1 del artículo 85° señala: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones (...)";*

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 2264-MML que regula la Zona de Reglamentación Especial de Los Pantanos de Villa (ZRE), define a la misma como *"(...) Área Natural Protegida, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (ANP RVSLPV) y lo integra al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, con el objetivo de conservar una muestra representativa de los Pantanos del Desierto Pacífico Subtropical, el cual posee importantes comunidades vegetales representativas de los pantanos costeros, así como la avifauna migratoria y residente, con énfasis en las especies con algún grado de amenaza, conforme lo han establecido en el Plan Maestro aprobado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado - SERNANP."*; asimismo el artículo 34° señala que *"La Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto."*;

Que, la Ordenanza N° 838-MML que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, establece en su Artículo Décimo Séptimo lo siguiente: *"El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía de PROHVILLA. En tal virtud, le compete la dirección, organización y administración de la misma."*; asimismo, el Artículo Décimo Octavo del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Directivo está conformado entre otros, por *"(...) c) El Alcalde de Villa El Salvador o su representante, (...)"*, en tanto, el último párrafo del artículo citado señala que *"Los representantes de las Municipalidades Distritales deben ser designados y revocados ante PROHVILLA mediante Resolución de Alcaldía, y aquellos de otras instituciones, mediante Resolución del órgano de mayor jerarquía institucional."*;

Que, el artículo 51° de la Ordenanza N° 479, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala respecto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que: *"(...) es la responsable de la formulación de las políticas ambientales locales e instrumentos técnicos, coordina y supervisa su implementación, promueve el manejo sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental y la participación ciudadana en la gestión ambiental del distrito, de conformidad a las orientaciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el marco de sus"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de diciembre del 2023

competencias"; asimismo, su numeral 51.15 refiere como función de la mencionada Gerencia, la de: *"Participar y coordinar en la comisión ambiental metropolitana, local y lima sur, así como sus diversos grupos técnicos."*;

Que, mediante Informe N° 375-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Oficio N° 686-2023-MML-PROHVILLA-DT de la Dirección Técnica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, y en consideración a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° y en el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 838-MML que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se designe al actual Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta Corporación Edil, con eficacia anticipada desde el 05 de octubre del 2023, como representante de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante el Consejo Directivo - PROHVILLA, ello conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y asimismo, recomiendan se deje sin efecto la anterior designación efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2023-ALC/MVES;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 881-2023-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 05 de octubre 2023 al Ing. **HERNAN TABOADA CHACON** – Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador como **REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EDIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA – PROHVILLA**, quien se desempeñará observando lo establecido en la Ordenanza N° 2264-MML que regula la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 122-2023-ALC/MVES y cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General oficiar la presente Resolución de Alcaldía a la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia. (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GILORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE